

P-00x/2018

Bogotá, octubre 5 de 2018

Doctor

GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA

Director

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comentarios al Documento de Diseño y aplicación de la metodología para simplificación del marco regulatorio de la CRC.

Respetado Dr. Arias:

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, respetuosamente presenta comentarios al proyecto regulatorio de simplificación del marco regulatorio de la CRC.

Como se ha mencionado desde el inicio de este proyecto regulatorio, consideramos muy importante la iniciativa de establecer un proceso de simplificación normativa. Esta iniciativa regulatoria está en línea con los postulados de política pública presentados por el Ministerio de TIC entorno al desarrollo de un ambiente que promueva y promocióne la inversión sectorial, en beneficio del usuario final. Adicionalmente, como consecuencia del rápido desarrollo tecnológico e innovación, el marco regulatorio actual para la prestación de servicios de TIC y audiovisuales, no se ajusta a los nuevos modelos de negocio y competencia, y por lo tanto es necesario una revisión oportuna y periódica, que permita contar con un marco regulatorio simple y flexible.

En relación con el documento publicado anteriormente por la CRC, ANDESCO solicitó la modificación del problema identificado por la CRC, al considerar que “el marco regulatorio vigente dificulta la innovación y competencia”, ya que se enfrentan barreras de entrada para prestar servicios diferentes a los de telecomunicaciones y están sometidos al cumplimiento de

cargas legales y regulatorias para prestar servicios de telecomunicaciones las cuales no les aplican a los nuevos actores. Sin embargo, la modificación realizada se incluye dentro del problema “Las dinámicas del mercado dificultan contar con un marco regulatorio actualizado”, y no como un problema nuevo.

Frente al argumento relacionado con que los “agentes fuera del marco regulatorio” son la causa de que este no se adapte a las mecánicas actuales del mercado, la CRC establece que “la llegada de nuevos agentes que prestan servicios podrían imponer presiones competitivas sobre los PRST tradicionales y dada su aparición disruptiva, el marco legal no se ha adaptado de tal manera que se pueda replantear la regulación vigente para que se tenga en cuenta la presencia de dichos actores.” (Subrayado nuestro)

Sobre lo expresado anteriormente, vale la pena resaltar que la CRC, dentro de las competencias dadas principalmente por la Ley 1341 de 2009, puede tomar medidas regulatorias tendientes a la desregulación de los servicios tradicionales y propender por una transición hacia la regulación ex post y no enfocarse en estudios o pronunciamientos que propendan por la regulación en otros servicios donde no tiene competencia.

En este sentido, es importante que la Comisión pueda revisar la pertinencia de algunas de las obligaciones establecidas en el régimen de protección a usuarios, Resolución 5111 de 2017, mediante la cual se encuentran normas que requieren una constante revisión, se destacan: las obligaciones de facturación, PQR y deber de información.

Ahora bien, sobre la lista de priorización de reglamentaciones que sugiere la CRC, consideramos necesario que la Comisión revise la reglamentación “Título V: Régimen de Calidad para los servicios de televisión” (Resolución CRC 3496 de 2011, modificada por la Resolución CRC 4735 de 2015, modificada por Resolución CRC 5076 de 2016), es especial, los reportes solicitados en el Artículo 5.2.2.6, ya que estos representan una carga operativa importante para las empresas que se ve reflejado en costos, sin evidenciar un beneficio directo de contar con estos reportes para la Comisión o los usuarios.

Por otra parte, en relación con el listado de normas priorizadas, y el análisis de aquellas que generan mayor costo en su implementación y mayores cargas operativas, resulta fundamental que las relacionadas en el capítulo 7 del Título segundo en relación con hurto de celulares, sean revisadas de manera urgente, a la luz de la efectividad que han tenido las mismas frente a los altísimos costos que ha implicado su implementación.

Finalmente, consideramos que el eje de acción en la regulación debe priorizar la flexibilidad, la simplificación y la nivelación de cargas entre los jugadores entrantes y establecidos, teniendo siempre como principio la desregulación para los mercados de los servicios tradicionales y no regulación a los nuevos modelos de negocios.

Cordialmente,

CAMILO SANCHEZ ORTEGA

Presidente